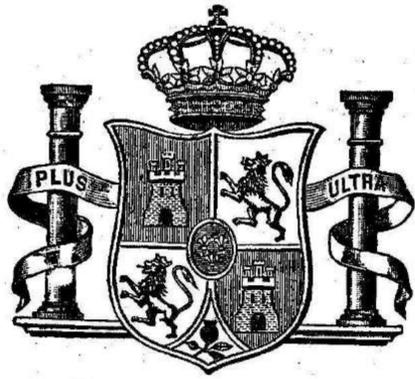


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende fecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

FARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto	25 céntimos de peseta.
Id. atrasado	50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 1.º de Junio.

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 109.

Por el correo de hoy se remite a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia un estado que deberán llenar con los datos que en el mismo se interesan, devolviéndolo a este Gobierno antes del día 6 del actual.

Del celo de ellos acostumbrado espero no darán lugar a imposición de sanción por su negligencia en el cumplimiento de este servicio.

Palencia 1.º de Junio de 1926.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 110.

Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 232 al 238 de la carretera de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista Don Fabián Martínez;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican es-

tas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren, a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 20 de Mayo de 1926.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las agrupaciones de los Ayuntamientos de Valoria de Aguilar con Becerril del Carpio, y Amayuelas de Arriba con Amayuelas de Abajo, pertenecientes a la provincia de Palencia, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiseis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(Gaceta del día 28 de Mayo).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección provincial de presupuestos municipales.

CIRCULAR.

En circular de esta Delegación de fecha 1.º de Marzo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 3 del mismo mes, se recordó a los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto municipal y Reglamentos referentes a la confección y tramitación de sus presupuestos municipales ordinarios para el próximo ejercicio de 1926-27; con arreglo a aquellas disposiciones, los presupuestos dichos o la prórroga de los corrientes debieron estar aprobados por el pleno en todo el mes de Marzo, y en los quince días primeros de Abril presentarse en esta Delegación las copias certificadas de los mismos con todos los documentos enumerados en el art. 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

No obstante haber pasado con exceso el tiempo legal en el que este servicio debió quedar cumplido, son relativamente pocos los Ayuntamientos que les han presentado, y en la necesidad de que el servicio se cumpla, encargo a todos los Ayuntamientos que están en descubierto les remitan sin pérdida de tiempo, pues de no hacerlo así me veré precisado a imponerles el máximo de la multa que me autoriza la Real orden de 24 de Mayo de 1924, sin perjuicio de nombrar Delegados especiales para conseguir la presentación, conforme al

art. 62, párrafo 3.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos referidos darán cuenta de esta circular al Ayuntamiento, y en plazo de tercero día me comunicarán el estado de tramitación en que se encuentren sus presupuestos, bajo la multa de 25 pesetas, con las que quedan conminados.

Palencia 28 de Mayo de 1926.—El Delegado de Hacienda, Ismael Sánchez.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de la sesión celebrada por este Organismo el día 19 de Abril último.

Se aprobaron los precios medios que han de servir para regular los suministros hechos al Ejército durante el mes de la fecha, y el del petróleo del mes de Noviembre, los cuales fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL.

Se resolvió quedar enterada de la Real orden de 7 de los corrientes, disponiendo que por los Sres. Delegados de Hacienda se active el abono de los recursos provinciales correspondientes a las Diputaciones, interesando de dicha Autoridad en esta provincia que dé impulso a la liquidación que tiene pendiente con esta Corporación, del 5 por 100 sobre las contribuciones del Estado y aportaciones de los cuatro Ayuntamientos que tienen hecha cesión de recargos.

Presentado por el Sr. Interventor de fondos provinciales el balance de comprobación y saldos de las operaciones verificadas en el mes de Marzo, se acuerda aprobarle y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Sin discusión fueron aprobadas las

cuentas de suministros de artículos a la Beneficencia, de 219 y medio kilogramos de jabón; 500 de arroz; 60 de azúcar blanco; la de una lata de petróleo; 100 kilogramos de bacalao; 150 de tocino; herramientas para la huerta de la Diputación; dos motores para la Imprenta provincial; la de 200 metros de lienzo para camisas y calzoncillos; 305 de ídem para sábanas; 80 metros 8 centímetros para fundas de almohadas; percalinas, cretona y telas; la del fluido eléctrico para alumbrado y energía del lavadero mecánico e Imprenta; la de drogas, aguarrás, etc.; la de 100 kilogramos de fideo; la de jarras, pocillos, tazas, servicios de noche y efectos de cocina; la de lámparas «Flama»; la de hilos, hiladillos, fajeros y algodón para medias, y la de reparación de tres relojes de pared.

Remitidas por la Unión Industrial Palentina cuenta del fluido eléctrico para alumbrado de las dependencias del Palacio provincial del tercer trimestre; por Afrodísio Aguado la de una resma de papel pergamino para el album que la Diputación dedica al Ingeniero Sr. Arana; la de Hijos de Casariego, por una luna para obtener copias al ferropusado, con destino a la Sección de Vías y Obras; la de estancias en el Hospital durante el mes de Marzo; la de operaciones quirúrgicas del tercer trimestre; la del Procurador Sr. Tapia por sus honorarios y gastos en el pleito promovido por D. Jerónimo Arroyo, sobre reclamación de honorarios por la formación de un proyecto de Hospital, no hallándose incluida la minuta de honorarios del Abogado encargado de la defensa D. José Ordóñez, Presidente de la Diputación; la de los Señores Calderón y Mateo, por una cubierta «Michelin» y dos cámaras, 40 litros gasolina; la de los mismos por una cubierta, una cámara y 80 litros gasolina, para los viajes hechos por el Señor Ingeniero encargado de los Viveiros forestales; la de machaqueo de piedra y recebo del camino vecinal de Acera a Saldaña, y la de ídem en el de Palacios del Alcor a la carretera de Frómista a Valdespina; se acuerda aprobar referidas cuentas.

Instruidos expedientes ante las Alcaldías de Frómista y Castrejón, a instancia de José Merino, solicitando ingreso en Maternidad de su hijo Félix, nacido en 24 de Febrero último, teniendo otros seis menores; y Nazario Calle, viudo, jornalero, que también solicita el de su hija Albina, nacida en el mismo mes; se acuerda estimar ambas pretensiones, y que el primero ingrese hasta que cumpla 10 años de edad, y la segunda hasta los 18 meses.

Se desestimó la pretensión de Casimira Vinegra, de Astudillo, que solicitaba ingreso en el Hospicio, por satisfacer mayor cuota contributiva de la señalada como máxima en las bases.

Se acordó quedar enterada del ingreso en el Manicomio de Justa Lomas Antolín, de Amusco, y de Elvira Gutiérrez García, domiciliada en esta Ciudad, quienes justifican su pobreza y demás requisitos que las disposiciones legales señalan.

Quedó estimada la pretensión de Justa Cembrero, de Amayuelas de Abajo, que solicita el ingreso en el Frenocomio de su esposo Francisco Amor, el que justifica iguales extremos que las anteriores.

Participado por el Sr. Director de los Establecimientos la salida de Tomasa Alario, operada de cataratas, así como el ingreso en el Manicomio

de Agustín Abad, acogido en las Hermanitas de los Pobres; quedó resuelto quedar enterada.

Por el Superior del Manicomio de San Juan de Dios, se reproduce la petición que tiene formulada sobre aumento de estancias de enfermos pobres a cargo del presupuesto de la provincia; se acuerda que pase a la Comisión de Presupuestos.

Se dió cuenta de la comunicación que dirige el Administrador del Patronato del Hospital de San Bernabé y San Antolín, quien también solicita se aumente el tipo de las estancias, acordando se nombre una Comisión compuesta de los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Diputación y Director de los Establecimientos de Beneficencia, para que se entrevisten con los Señores del Patronato, respecto a la pretensión aducida.

Remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, el acta de replanteo de las de nueva construcción del camino vecinal de Baños a la estación; se acuerda quedar enterada.

En vista de no haberse producido reclamación alguna durante el plazo de diez días fijado en el anuncio previo inserto en el BOLETÍN, para subasta de la construcción de los caminos vecinales de Itero Seco a la carretera de San Mamés a Bahillo; Fuente-andrino a la de Saldaña a Masa; Revilla de Pomar a Pomar; Collazos de Boedo al de Báscones a Sotobañado; Dehesa de Romanos a la de La Puebla a Alar; Matamorisca a la de Guardo a Burgos y Villarrobejo a la de Sahagún a Saldaña, y habiendo renunciado al anticipo el pueblo de Marcilla; se acuerda señalar el veinte de Mayo próximo para la celebración de la subasta, en el precio y condiciones que se indican en los respectivos pliegos, y que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Formado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, el pliego de condiciones facultativas y económicas, y presupuesto para la construcción del camino vecinal de Pomar a la carretera de Aguilar a Villadiego; se acuerda fijar el anuncio previo por término de diez días.

Adjudicadas provisionalmente las obras de construcción del camino vecinal de Santervás de la Vega al de Acera a Saldaña, a D. Juan Santos Villameriel; se acuerda devolver los depósitos a los licitadores que le tenían constituido, y cuyas proposiciones no fueron estimadas; y adjudicar asimismo al mismo Sr. Santos Villameriel la construcción del puente sobre el río Arlanzón, en el pueblo de Villodrigo.

Por el contratista de acopios de piedra machacada y afirmado de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas D. Alejandro Grajal, se solicita se le admita la cesión de esa obra a favor de D. Clemente Antolín López, de Villajimena, que se subrogará en todas sus obligaciones y derechos; se acuerda, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento para contratación de servicios municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, aceptar la cesión, una vez que constituya el Sr. Antolín López el depósito definitivo en la Caja provincial, o en la General de Depósitos.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, se interesa autorización para emplear las 4.500 pesetas 41 céntimos obtenidas de baja en la subasta de acopios de piedra

machacada de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, en más piedra con destino a la misma carretera; quedando resuelto autorizarle para que lleve a cabo ese servicio por administración, presentando en su día la cuenta justificada.

Interesado por el mismo Funcionario, se le autorice para adquirir un grupo motor bomba de unos 25 H. P. para los agotamientos correspondientes a la obra de construcción de un puente sobre el río Arlanzón en el pueblo de Villodrigo, con cargo a la subvención del Estado, por gestión directa, ya que, de hacerlo por concurso, se originaría un retraso grande en la obra indicada; y no excediendo el coste de 25.000 pesetas que señala el artículo 119 del Estatuto provincial; se acordó acceder a su pretensión.

Por el Sr. Administrador accidental de Correos, se hace constar que, a fin de proceder a la formalización de las 485 libretas de cartillas de ahorros en la Casa Postal, que la Diputación ha solicitado de dicha dependencia, al objeto de conmemorar la fiesta del Ahorro con la imposición de una peseta a un niño de cada una de las Escuelas Nacionales de la provincia, se hace preciso que se ordene la entrega de la expresada suma; se acuerda librar las 485 pesetas al indicado funcionario, al fin antes dicho.

Por el mentado funcionario se manifiesta haberse colocado en la Oficina principal casilleros destinados al servicio de apartado, siendo necesario se renueve la autorización para retirar la correspondencia certificada, detallando la clase de ésta que ha de entregarse a la persona autorizada, y expresando quién ha de ser, para que se haga cargo de la llave de la taquilla, se acuerda significar a dicho Señor Administrador, que quedan autorizados el Portero Mayor y Ordenanzas para retirar toda clase de correspondencia oficial que venga dirigida a la Diputación, Presidente, Diputados y Sr. Secretario de la Corporación, así como para custodiar la llave del casillero.

Interesado por el Sr. Alcalde de Herrera de Pisuerga se contribuya a la suscripción abierta para regalar al Ingeniero D. Marcelino Arana las insignias de la Gran Cruz del Mérito Agrícola; se resuelve autorizar al Señor Presidente de la Asamblea para que fije la cantidad con que ha de contribuirse.

El Sr. Presidente de la Diputación de Avila propone que se dirija un atento saludo al Comandante y tripulación del buque «Buenos Aires», que retornó a España a los heroicos aviadores del «raid» Palos-Buenos Aires; se acuerda aceptar con sumo gusto dicha propuesta, y dirigir atenta comunicación al Comandante del expresado crucero argentino.

Se desestima la petición que hace el obrero encargado del Vivero, que interesa se le conceda una parcela de terreno en la huerta de la Diputación, para sembrar patatas que le ayuden a subsistir, así como a su familia, pudiendo hacerlo en el Vivero de la finca enclavada en la carretera de Villalobón.

Don Santiago Jorge Morales, Ayudante del Servicio Agronómico de la provincia, remite doce ejemplares de su folleto sobre la plaga de cereales denominada «Cabeza de Trillo» para que se distribuyan entre los Señores Diputados; se acuerda darle las gracias y que el trabajo en cuestión pase a informe del Ponente de Fomento, y al de Cuestiones Sociales el opúsculo

que dedica a la Diputación D. Invento Manrique sobre «Acción Social Vulgarizadora».

Por D. Fermín López de la Molina, Inspector provincial de Sanidad, se participa haber cesado en dicho cargo, por jubilación, habiendo hecho entrega de la Inspección al Sr. Subdelegado de Medicina del partido, a los efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Sanidad; se acuerda quedar enterada, con sentimiento, así como de la contestación que el Sr. Presidente le ha dado, y que se ratifica en un todo.

Tirso Fernández, mozo de Laboratorio del Instituto de Higiene, interesa se le conceda la casa donde aquél se halla instalado, o aumento de sueldo en el próximo presupuesto; se acuerda que pase a la Comisión de presupuestos.

Dada cuenta de la certificación expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia, con relación a los datos que en ella obran, respecto al importe de los padrones de cédulas personales de la provincia en el año 1924-25, y de los Ayuntamientos que impusieron recargo, en qué cuantía, y cuánto les fué abonado en los períodos voluntario y ejecutivo; se acuerda publicarlo en el BOLETÍN para conocimiento de los Municipios, para que los que no estén conformes lo manifiesten a los efectos del artículo 51 de la Instrucción para la administración y cobranza del referido impuesto.

Se dió lectura de la situación de padrones y resúmenes de los presentados hasta el día de la fecha, apareciendo en descubierto Palencia y Pomar, así como otros varios Ayuntamientos en lo que se refiere a estados-resúmenes; se acuerda reiterar por última vez el envío de los referidos documentos.

Producida reclamación por D. Manuel Pascual Pérez, de Espinosa de Cerrato, contra la clasificación con que aparece en el padrón de cédulas personales; quedó resuelto desestimarla por no haberse presentado pruebas de sus alegaciones, confirmando la clasificación que se le señalaba.

Participado por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, según así le comunica el Regente de la Imprenta provincial, haberse terminado la tirada de listas del Censo electoral de toda la provincia, y de haberse recibido las hojas del Corporativo, sin que sea necesario utilizar personal temporero para ejecutar esos trabajos, y teniendo en cuenta que se han empleado horas extraordinarias por los operarios del establecimiento tipográfico, y venir siendo costumbre concederles una gratificación por esa tarea; se acuerda conceder al personal de plantilla de la Imprenta, y asilados que les han ayudado, la gratificación que por el mismo servicio se les ha venido concediendo en años anteriores, poniendo en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo y de la provincial haberse terminado la impresión de todas las listas, y a este último que ordene al Sr. Jefe provincial de Estadística que se haga cargo de ellas, y disponga el número de tomos del Censo que ha de encuadernarse, para remitir un ejemplar a las Autoridades interesadas.

Solicitado por Josefa Bellota, viuda del Peón Capatáz que fué de las carreteras provinciales Angel de la Vega la pensión que la corresponda de acuerdo con el Reglamento de funcionarios; se acuerda acceder a su

pretensión, señalándola una peseta diaria.

Se aprobaron las bases para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, y que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

A propuesta de la Presidencia se acordó que el proyecto de Reglamento de Funcionarios provinciales se tuviera por presentado, y que se una a las plantillas, que se hallan pendientes de estudio.

Palencia 28 de Mayo de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

SERVICIO CATASTRAL URBANO

JEFATURA DE PALENCIA

Edicto

Estando acordada por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villalumbroso, por corresponderle en el orden reglamentario, se pone en conocimiento de los contribuyentes que la Comisión encargada de la ejecución de dichos trabajos, está constituida por los señores siguientes: Arquitecto Jefe Don Fermín Azcue y Zabala-Anchieta; Aparejador, Don Faustino Rodríguez del Valle y Oficial administrativo, Don Mariano Zarza Mateos.

Al propio tiempo se advierte a los contribuyentes la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquel servicio, franqueando la entrada en las fincas de su propiedad a los funcionarios antes citados, con el fin de que puedan adquirir cuantos datos sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 28 de Mayo de 1926.—El Arquitecto Jefe, Fermín Azcue.

Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53

Juzgado de Instrucción.

Lesmes García Miguel, hijo de Mauro y Micaela, natural de Villarramiel (Palencia), domiciliado últimamente en Baradero (República Argentina) comparecerá en el término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, D. Cándido Fernández Ichaso, para notificarle la providencia de indulto recaída en el procedimiento instruido por haber faltado a concentración.

Vitoria 28 de Mayo de 1926.—El Comandante, Juez instructor, Cándido F. Ichaso.

Juzgados

Brañosera.

A las seis de la tarde del día de ayer se ha personado en este Juzgado municipal el vecino de Orbó Nicolás Abad Santiago, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, manifestando que su cuñado Juan Antonio

Lozano, de treinta y seis años de edad ha desaparecido el día 25 del actual, sobre las nueve horas, de la casa matrimonial, dejando a su esposa y cuatro hijos abandonados, sin saber su paradero y desea se inserte en el BOLETÍN OFICIAL para que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ordene las oportunas diligencias de captura y sea conducido por los Agentes de su honroso cargo a este Juzgado, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, gasta bigote corto y tiene el labio superior derecho con una falta grande, bien visible.

Brañosera 27 de Mayo de 1926.—El Juez, Pedro de Mier.

AGENCIA EJECUTIVA DE PÓSITOS DE PALENCIA

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente ejecutivo general del Pósito del pueblo de Guaza de Campos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito a varios deudores que después se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho el deudor D.^a Valeriana G. Rodríguez su descubierto para con el Pósito ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Junio de 1926, a las diez horas de la mañana, en el local de la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndole que, si con los bienes embargados no fuere suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados al deudor, su fiador o mancomunado, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

De D. Felipe García, como de su esposa y fiador de Valeriana García.

Una tierra al pago de Cascajares, de siete cuartas y media.

Otra al mismo pago que la anterior, de dos cuartas.

Otra al pago de La Carrera, hace cuatro cuartas.

De Hermenegildo Rodríguez Tejedor.

Una era de pantrillar al camino de Boadilla, que mide una cuarta y cuarenta y dos estadales.

A nombre de Felipe García Rodríguez.

Una casa en el casco de Guaza de Campos y su calle de la Plaza, señalada con el núm. 14.

2.^o Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.^o Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.^o Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título XIV de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.^o Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 7.^o Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Guaza de Campos 26 de Mayo de 1926.—Cecilio E. Carrascoso.

Ayuntamientos

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.^o de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de eva-

luación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Fuentes de Nava.

Itero Seco.

Marcilla de Campos.

Palenzuela.

Villarmentero de Campos.

Villasarracino.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.^o del Estatuto municipal, por ser inadaptables en sus respectivas localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Nogal de las Huertas.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan

Villarramiel.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Cenera de Zalima.

Fuentes de Valdepero.

Junta vecinal de Arenillas de Nuño Pérez.

Idem idem de Canduela.

Idem de Cábría.

Junta vecinal de Menaza.
Idem idem de Nestar.
Nestar.
Villamorco.
Villanueva de Henares.
Villarrabé.
Villota del Páramo.

Formados por las Juntas periciales y Ayuntamientos que a continuación se relacionan los Repartimientos de la contribución Rústica, Pecuaria y Urbana para el ejercicio económico de 1926-27, se hallan expuestos al público en la Secretaría de los mismos por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere

Ayuntamientos que se citan.

Espinosa de Cerrato.
La Puebla de Valdavia.
Páramo de Boedo.
Valle de Cerrato.

Hallándose terminados los Padrones de edificios y solares de los términos municipales que a continuación se relacionan, que han de regir durante el próximo ejercicio económico de 1926-27, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que todos los interesados en los mismos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiendo que una vez transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de ellas por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Amayuelas de Arriba.
Espinosa de Cerrato.
Páramo de Boedo.
Villolobón.
Villamorco.
Villanueva del Rebollar.
Villarmentero de Campos.
Villasabariego de Ucieza.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Amayuelas de Abajo.—4.º actual y atrasos, los días 1, 2 y 3 durante las horas hábiles de oficina.

Villanueva de Henares.—4.º actual y atrasos, el día 6 de Junio de ocho a doce en casa de D. Segundo Merino, por el Recaudador municipal.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Fijadas por la Comisión mu-

nicipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación

se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier

vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Villasarracino..—1924-25.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Abril de 1926 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	H.	V.	T.	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	2
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	1	2	3	3
Meningitis simple	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	1	2	2
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2	2
Bronquitis aguda	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	2
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	»	»	5	»	5	5
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	2	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	»	2	2
Diarrea en menores de dos años	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	6	6
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	1
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	2	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	2
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	1
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	2	2
Otras enfermedades	»	»	»	1	»	»	2	1	»	3	5	»	»	8	4	12	12	12
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	7	2	1	2	2	2	2	2	3	3	9	14	1	»	25	25	50	50
TOTALES POR EDADES	9	»	3	»	4	»	4	»	6	»	23	»	1	»	50	»	»	»

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
27	24	4	6	61	»	»	»	»	»	58

Palencia 8 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Natalio de Fuentes.